

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- INFORME ANUAL 2012 -



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



**Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos**
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



- Agosto 2013 -

EQUIPOS DE TRABAJO:

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes

Alcira Daroqui
Carlos Motto
Ana Laura López
María Jimena Andersen
Nicolás Maggio
María del Rosario Bouilly
Hugo Motta
Mariana Liguori
Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2012

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

María Jimena Andersen
Carlos Motto
Hugo Motta
Mariana Liguori
Alcira Daroqui
Agustina Suárez

Procedimiento de investigación Malos Tratos

Leonardo Maio
Victoria Grinsberg
Paula Ossietinsky
Melisa García

Hernán Regueral
Mauricio Balbachan
Y delegaciones del interior

Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura

María del Rosario Bouilly
Ana Laura López
Nicolás Maggio
Analía Sancho

Colaboración de equipos de la CPM

Fabián Bernal
Raúl Borzzone
José Luis Callegari
Roberto Félix Cipriano García
Juan Manuel Combi
Matías Díaz
Dante Leguizamón
Marcela Leguizamón
Mercedes Maiztegui
Fernando Matschke
Claudia Muñoz del Toro
Luis Onofri
Diamela Ortega
María Julia Pandolfi
Sergio Raimundo
María Luz Riesgo
Natalia Rocchetti
Alicia Romero
Nicolás Wlasic

CENTRO DE DETENCIÓN JUDICIAL - UNIDAD N° 28 - PALACIO DE TRIBUNALES

Introducción

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Torturas en cuanto al abordaje cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2012, la cuestión de la Unidad 28 y los malos tratos físicos, los tratos humillantes, degradantes, vejatorio y torturas se presenta más complejo aún por varias circunstancias. Es una unidad penitenciaria integrada al Palacio de Justicia de la Nación, por lo que se entiende que debería registrar controles permanentes en cuanto a trato, asistencia médica y condiciones materias de detención. En este sentido, señalamos que es una unidad penitenciaria de tránsito y no una alcaidía, ya que en ella está autorizado a que los detenidos y /o detenidas, pernocten.

Este Informe constará de 3 apartados:

El primero de ellos referirá a la Historia y Caracterización de la Unidad, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página WEB.

El segundo referirá a los **Antecedentes de la Unidad**, serán fuentes principales de información aquella producida por la Procuración Penitenciaria en el ámbito de la intervención y también, se recurrirá a información vinculada a la Reglamentación que regula en funcionamiento de la Unidad y aquella que hace referencia a las prácticas de gestión penitenciaria, focalizando hacia el final, en lo acontecido durante el año 2012. En el marco de los antecedentes, puntualizaremos aquellos que se vinculan estrechamente con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas, por ello será un material acotado a la temática de los malos tratos físicos, degradantes, humillantes, vejatorios y torturas. Para ampliar sobre la cuestión carcelaria federal y la Unidad 28, consultar la página web de la PPN e Informes Anuales de la PPN.

El tercero referirá a la presentación y lectura cualitativa con respaldos cuantitativos del **Registro de Casos de Torturas durante el año 2012 en la Unidad 28** integrado por las distintas fuentes que los componen: Ficha de relevamiento y Registro de Campo del Registro, Procedimiento Eficaz y Denuncias Judiciales. Este apartado se ilustra, singularmente, con las palabras de las personas detenidas entrevistadas (varones y mujeres).

Historia y caracterización

Servicio Central de Alcaidías y Unidad 28¹

Concepción: unidad de tránsito de detenidos.

Nivel de Seguridad:

Capacidad de alojamiento: 213 detenidos.

Contención: integrado al Palacio de Justicia de la ciudad de Buenos Aires.

Habilitado: año 1981.

Emplazamiento: Lavalle 1337, subsuelo del Palacio de Justicia, ciudad de Buenos Aires.

El Centro detención Judicial N° 28 funciona como Alcaidía y como Unidad de Tránsito, cuenta con una capacidad para 213 personas detenidas. Fue habilitado en el año 1981 y está emplazado en la calle Lavalle 1337, en el subsuelo del Palacio de Justicia de la Nación, en la Ciudad de Buenos Aires.

La Unidad 28 del Servicio Penitenciario Federal es la dependencia principal tanto por funciones como por la cantidad de detenidos en tránsito que aloja, del denominado Servicio Central de Alcaidías que comprende, además, a la Alcaidía Penal de los Tribunales de Comodoro Py y los establecimientos análogos de la ciudad de Buenos Aires, Lomas de Zamora y La Plata.

Puede definirse también a la U.28, como la Unidad que cumple el rol de ser la puerta de ingreso de los detenidos al sistema penitenciario federal de la República Argentina [resaltado en negrita propio].

Desde ella, por orden de juez competente, son trasladados la gran mayoría de los detenidos a las distintas unidades de alojamiento, al tiempo que sus instalaciones alojan a los internos que son trasladados desde las mismas unidades a cumplir un comparendo judicial, durante el espacio de tiempo que dure esta diligencia. Difícilmente, y salvo orden puntual del juez interviniente, un detenido pernocte en la alcaidía. El tratamiento penitenciario, por lo tanto, se limita a atender las condiciones de salud de los detenidos, en igual régimen de detención al que tiene asignado [resaltado en negrita propio].

La U.28, con un tránsito promedio diario de más de cien detenidos, aloja en el sector masculino 140 en recinto común y otros 39 en celdas individuales; el sector femenino tiene una capacidad de 15 plazas en pabellón común y 9 en celdas individuales. Éstas últimas son las utilizadas en cada caso para aquellos en condición de incomunicados

¹ Consulta realizada en la web oficial del SPF el 14 de febrero de 2013.

por el juez actuante. Teniendo en cuenta que la población Penal de la Alcaldía es transitoria y en muchos casos decidida por los magistrados, los abogados defensores pueden entrevistar libremente a sus defendidos (detenidos comunicados) una vez acreditada su identidad y su condición de tales con la certificación extendida por la Secretaría del juzgado correspondiente. En relación a la visita de familiares, esta concede a detenidos en condición de comunicados provenientes de dependencias policiales, de organismos con poder de detención o directamente de los juzgados, a detenidos a los que se les levanta la incomunicación y a los que el Juzgado de la causa dispone su libertad. En cambio, los presos procedentes de Unidades del Servicio Penitenciario Federal no pueden recibir visitas en esta alcaldía. En los casos de detenidos en tránsito, el otorgamiento de una visita familiar es evaluado por la Dirección de la Unidad 28.

Historia:

Por el convenio suscripto el 26 de marzo de 1981 entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio de Justicia, el máximo tribunal cedió el sector del edificio del Palacio de Justicia donde actualmente funciona la Alcaldía. Cinco días después, el 1º de abril del mismo año, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (Resolución N° 1/82) habilitó el Centro de Detención Judicial Unidad 28 con entrada por la calle Lavalle 1337, destinado al alojamiento en tránsito y guarda de varones y mujeres.

En 1994 la Corte Suprema de Justicia de la Nación ratificó, por resolución N° 1438/94, el Manual de Procedimientos de Normas Operativas Judiciales del Centro de Detención Judicial que permanece aún vigente en cuanto a modalidades de trabajo y funcionamiento en general del establecimiento penitenciario.

El personal de la Alcaldía del Palacio de Justicia se caracteriza por su capacitación en el traslado de detenidos dentro del Palacio de Justicia en condiciones de seguridad para los propios detenidos, los funcionarios y todo el que transite los pasillos del Palacio. Esta función es reconocida permanentemente por la magistratura [resaltado en negrita propio].

Como ya se señaló, de la Dirección del Centro de Detención Judicial² (U.28), dependen las alcaldías ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Gran Buenos Aires, las cuales se consignan a continuación:

[Alcaldía Correccional Juncal,](#)

[Alcaldía Correccional Lavalle](#)

[Alcaldía Penal "Coronel\(R\) Miguel Ángel Paiva"](#)

[Alcaldía Federal Lomas de Zamora](#)

² Para ampliar la información referida consultar con la pagina web del Servicio Penitenciario Nacional:
<http://www.spf.gov.ar/>

[Alcaldía Penal "Inspector general\(R\) Roberto Pettinato"](#)

[Alcaldía Federal la Plata](#)

Antecedentes

En el año 1995, el entonces Procurador Penitenciario, Eugenio Freixas elabora el *"Informe sobre las condiciones humanas y materiales en que se encuentran privados de su libertad los internos alojados en la Alcaldía de Tribunales-Unidad 28"*. En el mismo, hace constar que la unidad se inaugura a principios de siglo junto con el Palacio de Tribunales incluso antes de la creación del propio Servicio Penitenciario Federal.

En este Informe expresa que ha realizado una inspección exhaustiva del establecimiento, constatando que *"los sectores destinados a la Unidad 28, se encuentran en pésimo estado de conservación, especialmente los locales destinados a la permanencia de los detenidos, (...) el patio interno jamás es empleado para el 'recreo' de los internos, ni siquiera concluido el horario de trabajo judicial. (...) No existen adecuadas instalaciones sanitarias, ni se les suministra ropa de cama, colchones u otras comodidades a los internos, aún cuando permanezcan más de 24 horas, lo que es excepcional pero no infrecuente"*.

Además, el Procurador Freixas hace especial mención en otras partes del informe a la situación de hacinamiento particularmente en el sector que aloja a detenidos varones. En el apartado titulado "condiciones materiales" amplía este primer diagnóstico de la Unidad 28, estableciendo una caracterización que comprende los siguientes señalamientos: *"He verificado inadecuadas condiciones de salubridad en las celdas de aislamiento, que carecen de iluminación natural y de ventilación, constándose la presencia de excrementos de larga data en sus paredes (...) Existía en el espacio de alojamiento común un desaseo generalizado y pésimo estado de las letrinas, ubicadas al fondo del pabellón, sin estar separadas del sector de alojamiento"*. A la vez, se refiere a la falta de elementos de higiene sean para la limpieza de los sectores de alojamiento como de higiene personal para los detenidos. También, reitera, la falta de colchones y ropa de cama, mudas de ropa y las existentes dificultades de comunicación ya que no cuentan con la instalación de teléfonos públicos.

En el año 1999 otro informe de la Procuración realiza dos menciones de interés para este análisis, señalando que *"Esta Unidad tiene una doble dependencia: de la Dirección Nacional del SPF por una parte y de la Corte Suprema, reglada a través del Manual de Normas Operativas y Procedimientos Judiciales, por la otra. La Corte se hará cargo de los gastos de mantenimiento de las instalaciones, es decir, los fondos necesarios para mantener dicha dependencia son solventados por la Corte Suprema de Justicia de la*

Nación y el Servicio Penitenciario provee los móviles, parte de los muebles y el combustible para el transporte”.

Es posible realizar varios señalamientos en relación al contenido de este Informe - diseñado por el entonces Procurador Penitenciario Freixas- ya que viene a establecer que la Unidad 28 también depende de la Corte Suprema, habiendo ratificado en el año 1994 el **Manual de Normas Operativas y Procedimientos Judiciales** que ordena criterios y regula funciones para la Unidad de detención Judicial N°28. Si bien la finalidad no es analizar la totalidad de dicho Manual, consideramos que se deben destacar algunas cuestiones centrales sobre su contenido, debido a que el mismo fue **confeccionado por el Servicio Penitenciario Federal con intervención de las Cámaras de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, y ratificado por la Corte Suprema de la Nación.**

Puntualmente, son tres los señalamientos que nos interesa destacar en cuanto al articulado del *Manual de Normas Operativas y Procedimientos Judiciales* que reglamenta el funcionamiento de la Unidad 28 ubicada en el Palacio de Tribunales de la Nación:

- a) En el artículo 11: *“(…) simultáneamente personal de seguridad (masculino o femenino) efectuará una exhaustiva requisita personal corporal (...) En caso que la requisita personal implique también una inspección a la cavidad anal o genital, deberá ser practicada por un médico en presencia del SPF del mismo sexo del detenido”.*

Esta habilitación, de fundamentación claramente difusa -**“en caso que la requisita personal implique”**- legitima una práctica penitenciaria vejatoria y humillante. “Quizá” en el año 1992 podía “justificarse” debido a la ausencia de tecnologías de avanzada para las requisas personales y de objetos (scanners) con la que actualmente cuenta el SPF, y sin embargo, esto NO ha implicado que la Corte Suprema en pleno inicio del siglo XXI promueva una modificatoria en el presente artículo exigiendo el uso de dicha tecnología para evitar con ello esta práctica violenta y degradante.

- b) En los capítulos 2 y 3 se encuentran las disposiciones en cuanto a los criterios de admisión y permanencia de detenidos y detenidas en la Unidad 28. Expresa que aquellos que lo hacen en carácter de Tránsito [capítulo II] por motivo de algún comparendo judicial, no podrán permanecer en horario nocturno. En cuanto a la Permanencia Nocturna de menores y mayores (varones y mujeres), deja clara la habilitación a los Jueces de disponer -excepcionalmente- de alojamientos nocturnos en el caso de los mayores de 21 años (mujeres y varones). Mientras que en los casos de los detenidos/as de 18 a 21 años

esclarece que no podrán pernoctar en esta Unidad (*ver los resultados del RNCT para la Unidad 28 con el que se finaliza el recorrido*).

- c) Sobre AISLAMIENTO [capítulo IV], sólo haremos mención a que en el artículo 62 una vez más se habilita con criterios “difusos” a hacer uso del aislamiento en celda individual, de acuerdo a: *“los antecedentes del caso, la conducta precedente del interno u otras circunstancias particulares”*.

Si a estos “criterios difusos” les sumamos por un lado, lo que expresa el apartado de “Sanciones” en el cual se dispone, para distintas posibles faltas previstas en el Reglamento disciplinario, el mismo tipo de sanción: el aislamiento [artículos 64 y 65] y por el otro, también, el alojamiento en las mismas celdas en carácter de aislados e incomunicados para los/as detenidos/as podemos inferir -de acuerdo a cada una de las circunstancias enunciadas- que **seguramente el paso de una persona detenida por la Unidad 28 registrará un tiempo de alojamiento en celda de aislamiento.**

Las celdas de aislamiento desde el año 1994, ratificadas por este Reglamento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hasta la fecha, tienen una dimensión de 1 metro por 2 metros, carecen de sanitarios, están totalmente a oscuras, sin ventilación y sin ingreso de luz natural. Hasta el año 2011, tampoco contaban con luz artificial y las puertas seguían siendo totalmente ciegas (de placa completa).

Los Informe de la PPN 2003 y 2007, con insignificantes variantes, remiten a la misma situación: pernocte nocturno de varios días, pésimas condiciones materiales de detención, insuficiente alimentación, falta de ventilación, falta de elementos de higiene personal y para pabellones y celdas de alojamiento y falta de comunicación con el mundo exterior.

El 20 de mayo del año 2010, asesores de la Procuración realizan una nueva visita a la Unidad 28 y se eleva un informe al Procurador Dr. Mugnolo. En el mismo se dejaba constancia de la realización de entrevistas a detenidos en los pabellones colectivos, señalando que varios de ellos se encontraban en una situación “desesperada” ya que estaban alojados allí desde hacía varios días, algunos 10 días y la mayoría más de 4 días, que no podían bañarse, ni comunicarse con sus familias. Tanto los pabellones como las celdas individuales estaban en pésimas condiciones materiales, insalubres, con insectos, sin ventilación, con luz artificial permanente, que según el informe eran claras “condiciones inhumanas” de detención. Al mismo tiempo, se expresa que el propio Jefe de Seguridad Interna reconoció ante los asesores que la Unidad *“se ha transformado en unidad de alojamiento”* ya que varios detenidos en forma regular pasan varios días alojados en la misma. Afirmó *“que aumentaron una ración más de comida por día para tratar de baja la conflictividad (sic). Y se autorizaron visitas a los*

detenidos de aproximadamente 15 minutos de duración". En este contexto, el 27 de mayo se presentan familiares de un detenido manifestando que se permanecía alojado hacia 15 días en esta unidad, sin higienizarse, sin comer bien e informando que el 25 de mayo se "armó un motín" en protesta por la condiciones de detención.

Agravamiento en las condiciones de detención: intervenciones y acciones judiciales por parte de la PPN.

En este marco de situación, el 1 de junio 2010 se realiza otra visita desde la Procuración y se constata efectivamente la permanencia de personas detenidas por varios días, expresando este informe en algunos de sus párrafos que: *"la infraestructura de la unidad no se encuentra preparada para el alojamiento de personas (...) en la Unidad, producto de la falta de ventilación y las pésimas condiciones de higiene de los sanitarios, se huele a orina y materia fecal. Todo este panorama evidencia las condiciones deplorables condiciones de alojamiento que deben soportar las personas allí detenidas"*. Como en las inspecciones anteriores se realizan una serie de señalamientos con relación a la urgente necesidad de efectuar la inmediata modificación de esta situación. Por ello, se elevan notas a la Dirección Nacional del SPF y finalmente, ante la ausencia de respuestas, el 1 de septiembre del año 2010 se presenta un Habeas Corpus en el que el Procurador expresa: *"Solicito haga cesar el agravamientos de las condiciones de detención de los detenidos alojados en la Unidad 28 del S.P.F. y disponga el traslado de todos los internos que se encuentren alojados a otros centros de detención carcelaria en la órbita metropolitana que cuenten con las condiciones generales óptimas para el cumplimiento de sus penas de encierro"*.

El Juez dispone, luego de la presentación de pruebas y declaraciones de la Defensoría Oficial, de detenidos alojados y del propio SPF: *"hacer lugar al habeas corpus presentado y ordenar el traslado de todos los detenidos a otros centros de detención, salvo aquellos que lo estén por disposición judicial (sic)"*.

Con posterioridad se verifica que la medida fue cumplida por el SPF en cuanto al traslado de los detenidos a otras unidades penitenciarias, aunque es de hacer notar que el Juez no dispone sobre *"el cese del agravamiento de condiciones de detención"* e incluso autoriza que continúen alojados aquellos que lo estén por una orden judicial.

El 17 de noviembre del año 2010 son entrevistados detenidos del pabellón de ingreso del Complejo I quienes manifestaron haber permanecido alojados en la Unidad 28, bajo condiciones deplorables por más de 7 días, verificándose una vez más, el incumplimiento de la resolución judicial que fuera favorable con relación al Habeas

Corpus presentado. **En el Informe Anual 2010** de la PPN³ se hace especial referencia al mencionado Habeas Corpus.

Con este contexto, durante el año 2011 se continuaron realizando visitas de monitoreo a la Unidad 28 por diferentes áreas de la PPN reafirmando la permanencia de las pésimas condiciones de detención. Al agravamiento de la detención en las celdas de aislamiento se le suman la falta de cumplimiento en cuanto a los traslados de los detenidos y detenidas a otros establecimientos, dejándolos alojados aquí por más de 48hs y en algunos casos 7 y 18 días.

Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN

Informe Anual 2012

A fin de contextualizar los datos que expondremos a continuación producto del relevamiento propio del RNCT, cabe señalar cierta información general que se desprende de los Informes del RCT-PPN en el año 2011 y 2012, que forman parte del Informe Anual de dicho Organismo.

En el mes de **mes de noviembre del año 2011**, el **RCT de la PPN** realizó una visita a la Unidad 28 y a partir de la recorrida realizada por toda la unidad elaboró un informe en el cual constaba la situación de cada uno de los espacios de alojamiento.

Pabellones A y B: Aislamiento

Se trata de celdas individuales con régimen de aislamiento sea por incomunicación, por RIF (Resguardo de Integridad Física) o por circunstancias específicas tales como enfermedad del detenido, entre otras.

En estos pabellones son alojadas aquellas personas incomunicadas a la espera de ser indagadas por los agentes judiciales. Además, se alojan detenidos que tienen *“problemas con otros detenidos y por eso deben estar aislados”*; también aquellos que a causa de sus delitos están *“por propia voluntad”* o quienes están por salir en libertad y *“no quieren que les pase nada”*, o *“están enfermos”* (tipificaciones según palabras del Jefe de Seguridad interna de la Unidad).

En ambos pabellones las celdas comparten las mismas características. Son de dimensiones muy reducidas, menos de un metro de ancho por dos de largo, y el único mobiliario es un banco de cemento a lo largo de la celda de unos 50 centímetros de ancho, que oficia de *“camastro”*. En algunos casos hemos visto colocado en la parte

³ Ver página 310 en adelante.

superior del mismo una goma espuma de forma irregular y sin forro, que dadas las dimensiones de la estructura que la sostiene, sobresale por los lados.

Casi en la totalidad de las celdas las puertas son ciegas, de chapa maciza con una mirilla a la altura de la cara. Ninguna de las celdas posee baño en su interior, por lo cual los detenidos, deben depender de la predisposición del personal penitenciario para que les permitan acceder a los sanitarios. De hecho en una de las celdas **se puede observar un recipiente de plástico en el cual hacen sus necesidades.**

Tampoco poseen luz artificial interior, por lo que en las celdas cuyas puertas son macizas y no permiten el ingreso de luz del pasillo, están a oscuras en forma permanentemente. Esta situación se ve agravada porque la Unidad, por su tipificación, no prevé la realización de actividades (escolares, laborales o recreativas) que les permitan a los detenidos salir de sus celdas. Para aquellos detenidos que se encuentran alojados por largos períodos de tiempo, estas condiciones de vida degradantes y humillantes se perpetúan. Al momento de nuestra visita, hallamos casos de 25 días, 13 días y 8 días de encierro, debiendo convivir con recipientes con orina o materia fecal, subsumidos en el aislamiento, a oscuras y con la imposibilidad, incluso, de moverse con facilidad en espacios de dimensiones tan reducidas. En el marco de estas condiciones, tan sólo 24 hs de alojamiento expresa una indudable vulneración de derechos de las personas detenidas.

Pabellón de Mujeres

El pabellón de mujeres tiene una serie de celdas individuales iguales a las antes descritas para los pabellones de incomunicados A y B, y una “leonera” de dimensiones más pequeñas que las de las “leonerías colectivas”. Durante nuestra visita había solamente una mujer alojada en este sector.

Sector de Leonerías (alojamiento colectivo)

El sector de “leonerías” es un espacio donde se dividen, a través de un pasillo, múltiples espacios de alojamiento colectivo. En ellas se distribuye a los detenidos según su lugar de procedencia (Complejos I, II y CABA) y los jóvenes adultos.

Cada una de las “leonerías” dispone de un espacio de entre 8 y 10 metros de largo por unos 6 de ancho, y el único mobiliario son dos bancos de cemento a los lados de unos 30 centímetros de ancho. Al fondo, se observa un inodoro y en otros casos letrina, sin puerta, en muy malas condiciones de higiene. En alguna de estas celdas el piso estaba inundado y el olor era nauseabundo. Cabe destacar que los detenidos que pernoctan en la unidad en estas condiciones no disponen de colchones, ni mantas, ni ningún

elemento para recostarse, por lo cual deben hacerlo sobre el piso inundado por la orina que emana del sanitario, plagado de cucarachas, sin ventilación, con luz artificial permanente durante todo el día y la noche.

Según los relatos nunca suele haber menos de 20 personas alojadas en la “leonerías”, lo cual, teniendo en cuenta las características antes descriptas de este espacio, presupone una grave situación de hacinamiento e insalubridad para todos los detenidos.

El día de la visita, 9 de noviembre, del parte diario se registra un total de 49 personas alojadas en la Unidad. La caracterización y situación de las mismas es la siguiente:

- El 37 % (18) de los/as detenidos/as ingresó el día de nuestra visita a la unidad.
- El 37 % (18) de los/as detenidos/as ingresó el día anterior y han pernoctado la noche anterior en la unidad.
- El 26 % (13) llevan más de dos días en la Unidad. Entre ellos se destacan los casos donde la permanencia va desde los 8 a los 25 días en la Unidad. De estos 13 se destacan particularmente dos casos especialmente gravosos, Gutiérrez⁴, proveniente de la Unidad 6 de Rawson con **25 días de alojamiento en esta Unidad** y Acosta proveniente de la U 29 de Salta **con 13 días de alojamiento en esta Unidad**. Es decir que el 63 % (31) de los/as detenidos/as alojados/as durante nuestra visita habían pernoctado la noche anterior en la unidad.

Falta y deficiente alimentación

Los detenidos tienen como única forma de alimentación la comida que entrega el penal compuesta por un sándwich de milanesa de soja, para el almuerzo y, en el mejor de los casos, otro, durante la cena. Los detenidos suelen referirse a la escasa porción y la mala calidad de los alimentos, comentan incluso que el pan suele estar en mal estado, situación que genera que padezcan hambre.

Desatención de salud

Manifestaron que es inexistente, que no han visto a médicos y que tuvieron contacto con un enfermero que asistió a un detenido con fuertes dolores abdominales.

Impedimentos en la comunicación

⁴ Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

Los/as detenidos/as en la Unidad 28 se encuentran totalmente desvinculados del mundo exterior, no les dejan usar teléfono, recordemos que suelen estar más de dos días e incluso, casos gravosos, de hasta 25 días.

Y concluimos afirmando que *“Las condiciones materiales de vida en la Unidad 28 constituyen un agravamiento de la situación de detención ya que vulnera los derechos más elementales. El tiempo prolongado de alojamiento de personas detenidas en dicha unidad constituye una clara sobre-vulneración de derechos que se encuadra en la figura de tratos crueles, humillantes y degradantes”*.

Durante el **año 2012**, en el **Informe Anual**⁵ y en los Informes de distintos monitoreos obrantes en el expediente de la Unidad 28 de la PPN, se destaca especialmente la reiteración de tres señalamientos que dan cuenta de la grave situación por la que atraviesan los detenidos y detenidas en dicha unidad.

Condiciones de detención

Para toda la unidad, pabellones colectivos como sectores de alojamiento individual se observa: *“Una situación edilicia deplorable, falta de mantenimiento, falta de higiene, falta de ventilación, luz natural, presencia de cucaracha, sin colchones, descargas de agua que no funcionan, sectores como el femenino que no cuenta con agua caliente, falta de comunicación con el mundo exterior (...) esta unidad no presenta las condiciones básicas necesarias para garantizar una estadía digna, ni siquiera aunque fuese por pocas horas (...)”*.

Encierro dentro del encierro (aislamiento)

Una extendida situación de aislamiento severo agravado por las malas condiciones materiales de detención *“en relación a la celdas individuales la situación es aún más grave debido a sus acotadas dimensiones, oscuras, sin ventilación con puerta ciega y olores nauseabundos a orina y materia fecal. En entrevistas a los detenidos alojados en las celdas individuales- comunicados e incommunicados manifestaron estar encerrados las 24 horas, sin salida a un patio, a higienizarse, sin salida a baños, haciendo sus necesidades en la celda, sin comunicarse con sus familias. Se destaca en el informe **“que el día 9 de enero del corriente año se produce el suicidio de un detenido que se hallaba incommunicado alojado en el sector b de las celdas individuales de aislamiento”***.

Del control de la cantidad de alojados y días de pernocte en dicha unidad

⁵ Ver págs. 32 -324.

En distintas parte del informe se expresa que la cantidad de ingresantes es fluctuante, luego del fin de semana puede registrarse entre 60 a 67 ingresos, el resto de los días de semana oscila entre, 27, 35, 26 detenidos/as. Un porcentaje significativo provienen de otras unidades, para comparendo judiciales o por traslados y otro, de particular señalamiento, son ingresos directamente de comisaría lo cual representa un impacto severo para los detenidos y detenidas, habida cuenta de las condiciones de la unidad ya descriptas. Concretamente, *“del listado del 25 de enero se desprende que 5 personas pernoctaron allí más de 7 días y otras 12 permanecieron entre 1 y 5 noches”*. En este sentido, se menciona que si bien *“las autoridades penitenciarias del Centro de detención judicial N°28 dispone de los traslados de las personas detenidas, algunos de ellos terminan pernoctando por orden judicial o porque los otros establecimientos no los admiten por falta de cupo”*.

En julio del año 2012 la Corte Suprema dicta una Acordada N°12/12 *“a partir de la cual disponen una serie de medidas conducentes a restringir el alojamiento nocturno de los detenidos en la U28 y reparar cuestiones señaladas”*⁶. Entre las medidas, plantea verificar el estado de la ex-unidad 22 lindante a la U28 a fin de proceder a una posible ampliación.

A pesar de esta acordada, el 28 de noviembre del año 2012 se constatan las mismas pésimas condiciones de detención en la Unidad 28. Al solicitar el listado de detenidos se constata que de los 29 alojados que pernoctaron en la unidad, 13 de ellos lo hicieron por una orden judicial y 16 por falta de cupo en los Complejos, lo cual demuestra, una vez más, que esta situación se reitera como práctica sistemática tanto del ámbito penitenciario como del judicial. En este marco, la Procuración Penitenciaria remitió copias de Informes realizados por el Organismo a la Corte Suprema de la Nación y al Director del Servicio Penitenciario a fin de informar el incumplimiento de la Acordada 12/12 y reiterar la solicitud de intervención para que se implementen medidas para el cese del agravamiento de las condiciones de detención y el pernocte de detenidos en la Unidad 28

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para la Unidad N° 28-Centro de detención Judicial durante el año 2012

Durante el año 2012 se realizaron desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración, 4 visitas a las Unidad 28. En el mes de febrero, en el mes de septiembre y en el mes de diciembre en dos oportunidades, registrándose al momento del último trabajo de campo realizado el día 10 de Diciembre -en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos- los siguientes datos:

⁶ Ver pág.332.

Responsabilidades Institucionales

- Director: Alcaide Mayor Dr. Marcial Raúl Román
- Subdirector: Alcaide Mayor Lic. Carlos Alberto Sosa
- Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Rubén Darío Herrera
- Jefe de Administración: Alcaide Alejandro Arrúa
- Responsable Servicio Médico: Alcaide Mayor Dr. Horacio Iovine

Información de la población

- Cantidad de población alojada: 57⁷ personas detenidas.

Síntesis de emergentes de los Registros de Campo 2012

En las cuatro visitas realizadas en el año 2012 encontramos detenidos y detenidas que habían pernoctado en la Unidad: se ha constatado personas detenidas con permanencia nocturna de 2, 3, 15 días y hasta un mes, tanto de aquellos considerados detenidos en tránsito, como de aquellos de los que se dispuso su reubicación en otros establecimientos, encontrando en dos oportunidades, en esta situación, a jóvenes entre 18 a 21 años.

En toda la Unidad las condiciones materiales de detención son vejatorias, humillantes y degradantes. Se observó una grave situación sanitaria (no funcionan depósitos de agua, las letrinas se encuentran tapadas, hay plaga de cucarachas, etcétera). Falta absoluta de higiene, falta de ventilación, de luz natural olores nauseabundos. Alimentación insuficiente en calidad y cantidad. Deficiente atención médica en general y en particular (médica-psiquiátrica) ante situaciones problemáticas. Aislamiento permanente en el caso de los incomunicados en celdas con puerta ciega, sin ventilación, con dimensiones de 1 metro por 2 metros. Hacinamiento en las celdas ("leonerías") de alojamiento colectivo. Sin comunicación con el mundo exterior. Deterioro y malestar psíquico de lo/as detenidos/as.

En relación a estos emergentes, informábamos lo siguiente al Procurador:

"En los espacios de alojamiento colectivo los detenidos duermen en el piso –con o sin colchón-, el cual se encuentra habitualmente húmedo y con fuerte olor, ya que las

⁷ Cabe señalar que este total construido a partir de la información relevada en los sectores de alojamiento durante la recorrida, difiere respecto del cuadro anterior reconstruido a partir del listado de detenidos que nos entregara el SPF a la fecha del relevamiento. En el listado oficial faltan unos diez detenidos

letrinas para orinar se hallan dentro del mismo sector. Allí las luces permanecen encendidas las 24 horas, al igual que los ventiladores industriales. En el sector de incomunicados se destaca la ausencia de baño en la propia celda, quedando a voluntad de los agentes penitenciarios abrirles para acceder a un sanitario. Según reiterados relatos, los detenidos terminan orinando en el piso de la celda y envolviendo la materia fecal en bolsas de plástico. La falta de luz natural y agua agravan las condiciones de encierro permanente (...) Los entrevistados y entrevistadas señalaron que pasan hambre, recibiendo sólo dos sándwich de milanesa de soja por día – almuerzo y cena- y en el mejor de los casos, una taza de té con pan a la mañana y la tarde. Otro tema grave es la falta de asistencia médica en la unidad. No hay médicos en forma permanente, sólo enfermeros que atienden en forma irregular dependiendo de la voluntad penitenciaria (...) Los detenidos del Pabellón de Ingreso (provenientes de Comisaría) no son revisados ni atendidos por los médicos de la Unidad, que no están de guardia pasiva sino activa, las 24 horas en la Unidad, según lo expresado por el Jefe de Seguridad Interna. Es decir, los médicos están en la unidad y la modalidad **es no atender a los detenidos**".

"En la Unidad 28 las condiciones materiales son degradantes, en cuanto a la precaria estructura edilicia, la escasa provisión de comida-agua y ninguna provisión de elementos de higiene, es un espacio cerrado sin ventilación, la circulación de aire se logra con el funcionamiento de ventiladores. En la mayoría de los sectores, no hay ventiladores o no funcionan. Estado de deterioro y suciedad. Insectos, moscas y cucarachas en todos los sectores. Las cucarachas caminan por los cuerpos de los detenidos que duermen en el piso de la celdas colectivas (...) Las celdas de aislamiento no cuentan con sanitarios por lo que se observaron botellas con orina y bolsas con materia fecal. La comida es escasa, un pan con mate cocido a la mañana y un sándwich al mediodía y otro a la noche, que si los detenidos estuvieran sólo algunas horas podría considerarse suficiente, en cambio si están más 14 horas y hasta días, en la U28 pasan hambre".

"En cuanto a las refacciones, desde la Acordada de la Corte hasta diciembre del año en curso, se refaccionaron 2 pabellones (uno continúa en refacción-el de jóvenes adultos), el de Ingreso (con cerámicos nuevos y pintado). Sin embargo, no funcionan cuestiones elementales como la provisión de agua en el baño, los bancos son angostos y los detenidos deben acostarse en el piso, plagado de insectos, y no funcionan los sistemas de ventilación ni de calefacción. Las refacciones de las celdas de incomunicados son insuficientes (sólo dos celdas) entre más de 20, la remodelación de las puertas ciegas, sólo en algunas celdas del sector A, en el sector B continúa igual, del mismo modo que el sector de alojamiento de mujeres. Es de destacar que la mejor refacción se ha observado en la celda destinado a alojamiento de detenido de fuerzas de seguridad. La colocación de luces externas en el sector de incomunicados, de algún inodoro en vez de

retrete, la pintura de las celdas de mujeres, la remodelación de dos celdas de incomunicados se considera insuficiente, una especie de “simulación de refacción”, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las condiciones denunciadas. Sin embargo se han instalado un avanzado sistema de seguridad, cámaras en toda la unidad, pasillos, ingresos de celdas y pabellones y modernos scanners que todavía no funcionan. Prioridad de Seguridad y en segundo plano la garantía de derechos de las personas detenidas”.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

De las observaciones de campo, de las entrevistas realizadas y las fichas del relevamiento del registro destacamos situaciones que persisten en la Unidad, a pesar de las intervenciones realizadas por la PPN, la Acordada 12/12 de la Corte Suprema y las acciones realizadas desde la Dirección del SPF durante el año 2012.

La información cuantitativa y cualitativa correspondiente al año 2012 que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro en el ámbito federal. Por un lado, de los relevamientos a través de la administración de la **Fichas del Registro**, las observaciones de campo y entrevistas realizadas en las visitas a la Unidad. Por otro lado, de la aplicación del **Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos (PIyDECTyMT)** en aquellos casos comunicados y/o denunciados.

La siguiente tabla da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en la Unidad 28, de acuerdo a la información aportada por las dos fuentes del Registro. Estos casos se registran en relación a los detenidos alojados en este Centro de Detención Judicial y también, en relación a aquellos que estuvieron allí en situación de “transito” encontrándose al momento del relevamiento en otras unidades penales.

**Víctimas de la U.28 relevadas en otras unidades
y en la Unidad 28 distribuidas por tipo de relevamiento**

	Otras unidades	U28	Total
Campo	12	10	22
Procedimiento	0	3	3
Total	12	13	25

Durante el año 2012 se relevaron 25 personas detenidas que padecieron distintos tipos de malos tratos y torturas en la Unidad 28. De este total de víctimas, 12 de ellas se relevaron en otras unidades con la Ficha de Registro en los trabajos de campo

realizados en los pabellones de Ingreso del Complejo I y del Complejo II, a donde generalmente, se trasladan a los detenidos desde esta Unidad de Tránsito. Vale como aclaración que la Ficha de Registro releva los casos de malos tratos y torturas producidos en los dos últimos meses de detención de la persona encarcelada, por ello en los pabellones de Ingreso de los Complejos Penitenciarios se presentan tantos casos de la Unidad 28 ya que es el centro de detención inmediato anterior a su traslado a los Complejos.

En la misma Unidad 28 se registraron 13 víctimas, 10 relevadas con la Ficha del Registro y 3 con el PlyDECTyMT.

Hechos de tortura por tipos de tortura en la Unidad 28

Tipo de tortura y/o maltrato	U.28
Malas condiciones materiales de detención	19
Aislamiento	11
Falta o deficiente alimentación	9
Falta o deficiente asistencia de la salud	6
Impedimentos de vinculación familiar y social	5
Agresiones físicas	3
Requisa personal vejatoria	3
Total	56

Fuente: 25 víctimas de tortura en U28 del RNCT, GESPyDH-PPN 2012

Antes de analizar algunos datos de la tabla precedente es importante dar cuenta que el relevamiento del Registro de Casos de Torturas se compone de dos técnicas que se despliegan durante el trabajo de campo en las unidades penitenciarias que se visitan: la observación de toda la unidad, las entrevistas con personal penitenciario y las entrevistas informales con personas detenidas. Al mismo tiempo, se realiza la recolección de documentos sobre la Unidad -historia y características, listado de detenidos, de personal penitenciario por área, etcétera- que se traducen en Notas de Campo y la Administración de la Ficha de Relevamiento, de acuerdo a los 11 tipos de torturas que integran el Registro sobre un determinado número de personas detenidas en cada visita. Esta aclaración vale particularmente para esta Unidad, ya que en dos de los ítems que fueron relevados observamos una cantidad determinada de personas -a las que se les administró/aplicó la Ficha- que padecen esas prácticas violentas por parte del Servicio Penitenciario Federal: **malas condiciones de detención y deficiente asistencia alimentaria**, pero de la observación y de las entrevistas informales realizadas, podemos afirmar que la totalidad de las personas detenidas en esa Unidad en cada una de las visitas realizadas, transitaban por estas situaciones de malos tratos institucionales.

Teniendo en cuenta la tabla precedente, las 25 personas detenidas víctimas padecieron 56 hechos de malos tratos y torturas en los dos últimos meses, teniendo en cuenta, por ejemplo, que una misma persona puede transitar por una situación de aislamiento, de malas condiciones alimentarias y de malas condiciones materiales de detención, entre otras.

Este despliegue lo analizaremos en relación a estos tipos de malos tratos y torturas que se presentan con mayor frecuencia e intensidad en esta unidad que no es una alcaldía sino una cárcel de tránsito ya que los detenidos y detenidas pernoctan allí, a veces por lapsos de tiempo prolongados, entre 2 o 3 días, hasta más de un mes.

Malas condiciones materiales de detención

De las 25 personas entrevistadas 19 padecieron este tipo de mal trato. Una vez más en el año 2102 se observó que en los espacios de alojamiento colectivo los detenidos duermen en el piso –con o sin colchón-, el cual se encuentra habitualmente húmedo y con fuerte olor, ya que las letrinas para orinar se hallan dentro del mismo sector y suelen estar tapadas o sin funcionar las cadenas. Los bancos de cemento son extremadamente angostos por lo que son incómodos para sentarse y no permiten recostarse para evitar la humedad del piso, y en caso de hacerlo, el riesgo es, una vez dormido, caerse al piso. En estos pabellones las luces permanecen encendidas las 24 horas, como así también el televisor. No hay calefacción ni ventilación, sólo unos ventiladores industriales que hacen circular el aire viciado las 24 horas del día. Las cucarachas caminan por los pisos, las paredes, aún peor, por los cuerpos de los detenidos y por el pan que se entrega para el desayuno.

Los relatos

- *“Necesito un colchón, estoy durmiendo en el piso, me duele todo, tengo la ropa toda húmeda, ya lo pedí, pero estoy acá hace tres días y nadie me trae nada, tampoco zapatillas, algo, estoy en ojotas, así me detuvieron y así estoy. El olor es insoportable y tenés que hacer tus necesidades delante de todos”.*
- *“Está todo el día prendida la luz, a la noche también, te hace sentir mal. De la pileta del baño no sale casi agua, así que todos nos lavamos en la ducha. No nos dan nada, elementos de higiene, nada. No hay ventanas, en el baño hay como una mirilla y nada más, por eso hay tanto olor a pis y caca”.*
- *“Yo no soy boludo, estoy privado de mi libertad desde hace muchos años, tengo 26. Como me iba a ver el Juez querían que me bañara, que me afeitara, pero estoy hace 9 días en la ‘leонера’ [pabellón colectivo] durmiendo en el piso. Estaba todo sucio, una vez me pude bañar con baldes porque no salía agua del caño de la pared pero me costó mucho porque no puedo levantar peso, los baldes, porque tengo una herida en la panza y me sale pus.*

Ayer pedí tanto que al final me sacaron a una ducha. Acá dicen que no vive nadie, mentiras, mienten todo el tiempo, acá hay gente presa que está hace más de 15 días, yo estoy hace 9, yo no tengo la culpa que no tengan cupo en los Complejos”.

- *“En la ‘leonera’ de ingreso estamos viviendo 40 presos, todos hacinados, y no nos permiten bañarnos, tenemos olor a transpiración, a sucio, no te podés acercar a otro cuando dormís porque del olor te dan arcadas. Sólo nos mojamos un poco en el baño que vamos de cuerpo, pero no nos podemos lavar. No nos entregan ningún elemento de higiene. Además hay miles de cucarachas, esta ‘leonera’ está inundada porque pierde agua la canilla y se moja todo el piso. No tengo nada, no me dieron nada, ni colchón, ni ropa de cama ni vestimenta personal para cambiarme. Hay luz artificial que está todo el día prendida (24 horas). Este lugar es un infierno”.*
- *“Estoy como un animal. La canilla del baño pierde agua, cae, se inunda el piso y queda húmedo. Falta de higiene total en esta leonera, una sola vez entran a limpiar por día, no tiran lavandina ni algo que desinfecte, sólo pasan un trapo con agua. Después de que limpian dejan todo el piso mojado y no se llega a secar y eso molesta para dormir, hay que esperar a que se seque. Tampoco nos dan elementos de higiene personal. Hace tres días que no me sacan para bañarme, estoy todo sucio. Duermo en el piso, no me dan colchón y están todos los detenidos en estas mismas condiciones, y sí a uno le dan un colchón eso es motivo de pelea. Las 24hs del día y hace 10 días que estoy engomado en este pabellón, sin salir, sin ver la luz del día”.*
- *“En la ‘leonera’ estuvimos 6 días como 30 personas durmiendo en el piso, sin nada. Del Juzgado me llevaron ahí”.*
- *“Estuve 10 días alojado en la Unidad 28, salí por un Habeas Corpus. Me decían que no me podían trasladar al CPF CABA porque no había cupo, aunque yo veía que todos los días había traslados a esa Unidad. Durante el tiempo que estuve en la 28 comí sándwiches de soja y no me pude ni afeitarse ni bañar”.*
- *“Este lugar es un asco, está lleno de cucarachas y el baño es una letrina tapada, no me dejan bañarme”.*
- *“Acá estás tirado ‘onda perro’, aquí no somos seres humanos, somos perros. Dormís en el banco de material, te caminan las cucarachas por la cara, casi no te dan comida. Está el televisor todo el día prendido, es una tortura porque funciona mal, con lluvia y te vuelve loco”.*

Aislamiento

De las 25 personas entrevistadas, 11 habían padecido la situación de aislamiento en la Unidad 28. El aislamiento se registra con encierros de 24 horas en celdas de 1 por 2 metros (salidas de 10 o 20 minutos por día), la falta de luz natural, de ventilación, sin agua, sin comunicación con el exterior y con presencia de insectos, plaga de cucarachas, agravan severamente las condiciones de detención de aquellos que están incomunicados o con una medida RIF.

En este sector de celdas de aislamiento se destaca, además, la ausencia de baño en la propia celda, quedando a voluntad de los agentes penitenciarios abrirles para acceder a un sanitario. Según reiterados relatos, los detenidos terminan orinando y defecando en el piso de la celda.

Los relatos

- *“Estás las 24 horas en una celda chiquita, solo, sucia, en malas condiciones. Sólo salgo cuando me sacan al baño, hoy estuve gritando desde la mañana para ir al baño”.*
- *“Estoy así con una remera y short porque en la unidad 29 que está en los Tribunales de Comodoro Py, los otros presos me robaron todo y los penitenciaros no hicieron nada, eso es tierra de nadie, te pueden matar que no les importa nada, por este conflicto con los otros detenidos en la 29, mi juzgado me mandó acá y me puso un Resguardo de Integridad Física, y estoy alojado en el sector de ‘incomunicados’, en una celda de 2 X 1 metros, sin contacto con nadie. Esta situación de aislamiento permanente me está afectando, lo peor es que no puedo ir al baño, esto me tiene re mal, gritás y no te sacan. Yo llamo al encargado y no me atiende o me grita ‘esperá’, ‘jodete’. La mayoría de las veces hago mis necesidades en la celda, ni siquiera tengo un recipiente de plástico. A veces me quiero morir”.*
- *“Estoy hace 4 días ‘engomado’ en una celda individual, estoy las 24hs encerrado, ya estoy para que me reintegren al penal de Mendoza. Esto te enloquece y no me saben decir cuando me sacan, no doy más, estuve todos estos días a oscuras, se quemó la lamparita y además tres veces tuve que hacer mis necesidades en la celda”.*
- *“Me metieron en el calabozo [de la U.29] me pegaron, me quisieron sacar la ropa [otros detenidos] después vino un camión, me llevaron al juzgado y después me metieron en una celda de aislamiento acá en la 28, hace 6 días que estoy encerrado sin hablar con nadie, sin luz, a veces me parece que me ahogo. Ya hice pis como 5 veces dentro de este calabozo, te sacan al baño cuando se les antoja”.*
- *“Estuve una semana en la Unidad 28, viviendo en ‘buzones’. Toda sucia, con olor, 7 días así, encerrada todo el día, te daban de comer cuando se les cantaba, yo gritaba y la celadora se cagaba de risa, un día entero estuve sin comer y sin tomar agua”.*

Falta y/o deficiente alimentación

De las 25 personas entrevistadas, 9 padecieron falta o deficiente asistencia alimentaria en la Unidad 28. Los relatos de todas las personas entrevistadas coinciden que lo único que reciben es un sándwich de milanesa de soja en el almuerzo y otro en la cena. Y a la mañana, pan (duro o gomoso) y mate cocido sin azúcar. Este tipo de comida podría aceptarse si las personas detenidas pasaran por esta unidad sólo por una hora, pero una gran mayoría de los detenidos pernocta varios días en la misma, y comen siempre lo mismo, de mala calidad y escasa cantidad. En las celdas de incomunicados o RIF (aislamiento), reciben en el almuerzo un plato de comida que puede ser zapallitos o pollo, no siempre bien cocido ni caliente.

Los relatos

- *“En la Comisaría 44 no me dieron nada de comer y en la Unidad 28 sólo un sándwich de milanesa de soja, estuve así dos días”.*
- *“Sólo sándwich de milanesa de soja, pero bueno, la tengo que comer porque sino no como, no tengo nada. Tengo hambre, estoy aguantando. Tampoco te dan agua, tenemos que tomar de la ducha”.*
- *“La comida viene fría, no está bien cocida. Comida no es, es un sándwich de soja una vez por día, a otras ‘leonerías’ les dan dos, a nosotros una sola vez. Te dan poco agua. En teoría después de estar cinco días en la ‘leonería’, te pasan a unas celdas, te engoman y te dan una comida distinta (como por ejemplo zapallitos con carne)”.*
- *“En la Unidad 28 te pasan una milanesa de soja en el almuerzo y otra en la cena y ‘jodete”.*
- *“Cuando estuve en la comisaría mi mamá me llevaba comida, así que me alimenté bien. En la Unidad 28, sólo te dan dos viandas y estoy pasando hambre, hace como 4 días que estamos sin comer, hoy trajeron la milanesa de soja con un poco de arroz, para que no se arme lío, porque todos estamos con hambre”.*

Falta y/o deficiente asistencia a la salud

De las 25 personas entrevistadas, 6 expresaron que padecieron dolencias en esa unidad y no fueron atendidos médicamente como corresponde. Los relatos hacen referencia a dolencias que son producto de lesiones producidas en el momento de detención por personal policial o de gendarmería y no son atendidas (cortes, contusiones, sangrado de heridas, etcétera), aunque también algunas refieren a problemas crónicos que requieren continuidad de tratamiento y tampoco son atendidas.

Los relatos

- *“No me dan calmantes para el dolor de muela, me golpearon y me duele la boca y una muela, me llega hasta el oído y no me dan nada”.*
- *“Estoy todo golpeado, hace 10 horas que llegué y nadie me atiende, me cortaron la ceja de un golpe los de gendarmería, estoy todo manchado de sangre [visible al momento de la entrevista], todavía no me vio un médico ni un enfermero, me duele todo, sobre todo la mano que la tengo re hinchada, me la pisó el gendarme con el borrego”.*
- *“Soy asmático y no me dan el ‘paf’, desde que ingresé a la Comisaría que estoy diciendo que soy asmático y no me ‘dan bola’. Imagínese acá, me ahogo, tengo miedo de hacer una crisis, no me vio nadie, ni por el asma ni por los golpes, tengo lesiones en las piernas, tobillos y el ojo [visible al momento de la entrevista], y no me dieron nada para los dolores, sólo quiero un calmante. Nunca vi médicos por acá”.*

Impedimento de vinculación familiar

De las 25 personas entrevistadas, 5 manifestaron haber padecido esta situación. El alojamiento por varios días en la Unidad 28 incomunica con el exterior a los y las detenidos/as. Si esta situación se prolonga por varios días, suele autorizarse un llamado para informar a sus familiares dónde están e incluso se habilita alguna visita de no más de 10 minutos. Las personas incomunicadas o en RIF pierden absoluto contacto con el mundo exterior. El alojamiento en la Unidad 28 no sólo obstaculiza la vinculación familiar sino que imposibilita a los detenidos comunicarse con organismos de control y defensa de derechos humanos, en caso de haber sido maltratados y torturados sea por fuerzas de seguridad al momento de la detención o por el propio personal penitenciario.

Los relatos

- *“No dejan hablar por teléfono, sólo me dicen que voy a poder cuando suba a hablar con la Secretaria, no me permitieron ver a nadie. No me dejan tener visita. En el listado estoy en carácter de comunicado pero no sacan a nadie para hablar por teléfono. Me tienen que sacar, pero no me dejan salir, estoy desesperado”.*
- *“Yo estoy alojado en carácter de comunicado en el listado judicial, pero desde que me detuvieron hace 5 días, no puedo ver ni me permitieron hablar con mi familia para informarles lo que me pasó. No me dejan salir de la ‘leonera’, sólo me informaron que me van a dejar hablar cuando suba a comparendo”.*
- *“Una vez vino mi mujer con mi hijo y mi mamá. Pude ver sólo a mi mamá. A mi mujer no la dejaron entrar. Se manejaron mal, me dijeron que la iban a dejar entrar y no. Ayer me dijeron que me iban a sacar a hablar por teléfono y no me sacaron. No me dejan ver a mi mujer ni a mi hijo, y a mi mamá sólo la vi 15 minutos, todo está muy mal”.*

Requisa personal vejatoria

Las tres víctimas que respondieron haber padecido esta práctica violenta por parte del personal penitenciario fueron mujeres detenidas. El desnudo total y las flexiones caracterizaron esta práctica en los tres casos.

Los relatos

- *“Ni bien entrás te ponen en un cuartito, te hacen desnudar toda, te levantan los brazos, te revisan la boca y después te tenés que agachar y mostrar todo, conmigo estaba una celadora, una enfermera y un médico. Un asco, ¿no?”*

- *“Te hacen desnudar para joderte, te hacen mostrar todo, te humillan, se quedan mirando, es como si te violarán con la mirada”.*

Agresiones físicas

Es dable destacar que la mayoría de las personas detenidas en la Unidad 28 víctimas de golpes y golpizas, las han padecido al momento de la detención por fuerzas de seguridad: policía federal y/o gendarmería /prefectura. Sin embargo, los 3 casos que fueron relevadas por el PiyDECTyMT manifestaron haber sido golpeados por personal penitenciario de la Unidad 28.

Los relatos

- *“En la Unidad 28 me hacían agachar la cabeza, me preguntaban algo, yo levantaba la cabeza y me pegaban y fuerte, en la cabeza y las costillas. Estaba el médico y él veía que me pegaban y me preguntaba: ‘¿tenés algún golpe?’ y le tenía que decir que no, imagínese, me la iban a dar peor”.*
- *“En la Unidad 28 me pegaron adelante del médico antes de subirme al Juzgado, cachetadas, trompadas en la panza y hasta una patada, me la dieron con todo con los borcegos, me lastimaron. ¿Y el médico? nada, está ahí”.*
- *“La policía me llevó a la U.28 del SPF donde en la madrugada del día 4 de enero reclamé que me dieran un calmante por los fuertes dolores que tenía por la golpiza que me dieron en la Comisaría Nº 48 y allí, nomás, por pedir medicación, los penitenciarios comenzaron a pegarme cachetazos en la nuca y trompadas en las costillas, una fue tan fuerte que me quedé sin respiración y me apretaban la herida que tengo en el pecho y me preguntaban: ‘¿Acá te duele?’. No los puede reconocer porque estaba contra la pared”.*

La Unidad 28 representa para un porcentaje elevado de detenidos la puerta de entrada al Servicio Penitenciario Federal. Se encuentra en el mismo edificio del Palacio de Justicia de la Nación, en el que además funciona la Corte Suprema. Así, la “bienvenida” al sistema de encierro punitivo se caracteriza por el hacinamiento, la falta de asistencia médica, por el hambre, la suciedad, la incomunicación con el mundo exterior, los malos tratos físicos, humillantes, degradantes y vejatorios.

La unidad sigue siendo un espacio degradante y violento, que vulnera los derechos más elementales de las personas alojadas en la misma.